

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Lunes 17 de Octubre de 1949

Núm. 230

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Ejemplar atrasado: 1,50 pesetas

Administración. - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1766.
Cuenta de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

- Advertencias.** - 1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios - SUSCRIPCIONES.** - a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.** - a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- d) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Diputación provincial de León

Por el presente anuncio queda anulado el publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 225 de 10 del actual, referente a la provisión de becas de educadores para la Residencia de Huérfanos de León.

Bases para la provisión de dos Becas de Educadores en la Residencia Provincial de León.

1.ª Estarán dotadas con 4,000 pesetas anuales, pagadas por meses vencidos.

2.ª Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial, reintegradas con póliza de 1,55 pesetas y timbre provincial de una peseta, en el Negociado de Gobernación de la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días a partir del siguiente día al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de 10 a 1.

3.ª A la solicitud acompañarán los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento legalizada para los nacidos fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid, a fin de acreditar

ser varón, español, de edad comprendida entre 25 y 35 años.

b) Partida correspondiente de situación de soltero.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecciosa ni defecto físico alguno que imposibiliten al aspirante para el ejercicio del cargo, lo cual se comprobará por reconocimiento de dos Médicos de la Beneficencia provincial.

d) Certificado de carecer de antecedentes penales.

e) Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del que sea vecino el solicitante:

f) Certificación de informes morales y religiosos, expedida por el Párroco de su residencia habitual.

g) Certificación que acredite su plena adhesión al Movimiento Nacional, expedida por la Delegación provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS o Comandancia de la Guardia Civil.

h) Los demás documentos que acrediten méritos y servicios que alegue el interesado, especialmente los siguientes:

A) Haber desempeñado cometidos educadores.

B) Tener conocimientos de educación física, y

C) Poseer prácticas en formaciones culturales y recreativas (coros, rondallas, etc.)

i) Tener el título de Maestro Nacional, lo cual se acreditará presentando el original o testimonio notarial del mismo, o certificación correspondiente.

4.ª Los becarios vivirán internos en la Residencia y tendrán a su cargo la misión educadora que les encomiende la Dirección, y siempre en estrecha colaboración con el Capellán, Inspector y Maestros.

5.ª La beca tendrá de duración un año, pudiendo ser prorrogada hasta tres años, previo acuerdo de la Excm. Diputación.

6.ª Si la actuación del becario lo merece, al final le será entregada certificación que pueda servirle como nota favorable y mérito para concursos de su profesión.

7.ª La Excm. Diputación provincial apreciará libremente, en conciencia, previo examen de los documentos presentados e incluso adquiriendo noticias extraoficiales si lo considera oportuno, las circunstancias y méritos de los solicitantes y adjudicará las becas o las declarará desiertas, si a su juicio, ningún aspirante reúne las condiciones necesarias.

León, 28 de Octubre de 1949. - El Presidente, Ramón Cañas. 3015

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

CIRCULAR

En el párrafo 3.º de la prevención octava de las Instrucciones para la formación de los documentos cobratorios de Rústica y Pecuaria y Urbana para 1950, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 189, de fecha 26 de Agosto próximo pasado, se hacía constar que a primeros del corriente mes se comunicaría a los Ayuntamientos las modificaciones que hubiese sufrido en su cuantía el recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, a efectos de la terminación de los documentos cobratorios que se hallan confeccionando.

Y no habiendo sufrido dicho recargo modificación alguna, se considera subsistente al mismo tipo de imposición que se aplicó el año actual, o sea, al 7,50 por 100 sobre el líquido imponible.

Por tanto, procederán las Juntas Periciales a ultimar los documentos cobratorios para que puedan tener entrada en esta Administración antes del 15 de Noviembre próximo, en cuya fecha se empezarán a exigir por esta Delegación de Hacienda las responsabilidades a que se hace mención en las referidas Instrucciones.

León, 11 de Octubre de 1949.—El Administrador de Propiedades, Julio F. Crespo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

3030

DELEGACION DE TRABAJO de León

Por orden telegráfica de la Dirección General de Trabajo del día 10, se ha dispuesto que restablecida prácticamente la normalidad en la utilización de la energía eléctrica para la industria y en tanto subsista ésta, queda sin efecto la posibilidad de suspender las limitaciones que la Legislación vigente establece respecto al trabajo nocturno de la mujer obrera, jornada máxima legal mercantil, y descanso dominical.

Así como también autorización para trabajar en días festivos las industrias afectadas por la restricción y lo relativo a posibilidad de que las empresas otorguen a su personal vacaciones anuales retribuidas sin la continuidad que para su disfrute estable la Legislación vigente.

Con esta orden queda anulada en su totalidad la que con motivo de las restricciones se dió por esta Delegación con fecha 20 de Abril pasado, cumpliendo órdenes de la Dirección General.

León, 11 de Octubre de 1949.—El Delegado. 3016

Administración municipal

Ayuntamiento de La Vega de Almanza

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión del día 8 del mes en curso, se anuncia para su provision en propiedad, la plaza de Depositario-Recaudador de fondos de este Municipio, con el haber anual de cuatrocientas pesetas, para que durante el plazo de quince días puedan los interesados presentar en la Secretaría las solicitudes, debidamente reintegradas.

La plaza será adjudicada al solicitante que reúna mejores condiciones a juicio de la Corporación, siendo requisito indispensable la proposición de un fiador abonable.

La Vega de Almanza, 10 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Secundino de la Red.

2984

Núm. 723.—33,00 ptas.

Ayuntamiento de Pozuelo del Páramo

Todo vecino cabeza de familia o representante legal de la misma, viene obligado inexcusablemente a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, o sea al siguiente día en que aparezca inserto en dicho periódico, declaración jurada en la que conste las consumiciones de vinos y bebidas alcohólicas, así como del consumo de carnes frescas y saladas, todo ello afectará al año actual en su totalidad, y que consuman todos los miembros de la familia y

servidores domésticos que se hallen bajo la representación de los mismos, con el fin de llevar a efecto el Ayuntamiento el concierto del año actual; bien entendido que pasado dicho plazo sin presentar mencionada declaración, el Ayuntamiento podrá sancionar a los mismos, como defraudadores, con la cantidad que juzgue como fraude y multa, o bien confeccionará dicho Ayuntamiento o comisión encargada un repartimiento en el que constarán las cantidades de cada contribuyente, que vendrá obligado, por falta de lo anterior, a satisfacer las cantidades con que en el mismo figure, sin que tenga derecho a reclamación de clase alguna, quedando obligado a satisfacer las cuotas asignadas de una sola vez en su totalidad.

Los que presentaren dicha declaración y no se hallara conforme el Ayuntamiento con las cantidades declaradas, fiscalizará, con arreglo a la ordenanza, el Ayuntamiento, y se les exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar, y sanción correspondiente.

Pozuelo del Páramo, a 10 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Antonio García. 2999

Ayuntamiento de Luyego de Somoza

Formadas por la Junta Local Agrícola las listas de distribución de los cupos forzosos de trigo y centeno para entregar al Servicio Nacional del Trigo en la actual campaña, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, para que puedan formular reclamaciones ante el S. N. del Trigo los productores a quienes afecte.

Luyego de Somoza, a 13 de Octubre de 1949.—El Alcalde-Presidente, A. Monroy. 3024

Ayuntamiento de Sahagún

En virtud de los trabajos del amillaramiento que se han ejecutado en este término municipal, bajo la dirección de esta Junta Pericial han dejado de presentarse a comprobar y declarar sus fincas propietarios que se hallan en ignorado paradero o dueños desconocidos.

Por el presente, se les concede un último plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por sí o por representante legal, se personen en la Secretaría municipal, a los efectos anteriormente mencionados, previniéndoles que de no efectuarlo, les parará el perjuicio que en derecho y de acuerdo con la legislación vigente que regula la contribución Rústica y Pecuaria les corresponde.

Sahagún, 30 de Septiembre de 1949.
El Alcalde, (ilegible). 2969

Ayuntamiento de Ponferrada

En la Intervención de este Ayuntamiento se hallan de manifiesto al público los documentos siguientes, relacionados con el Registro Fiscal de Solares sin edificar:

- 1.º Avance del Registro Fiscal de Solares.
- 2.º Estimación de superficies.
- 3.º Valoraciones.

Podrá reclamarse, para la inclusión o exclusión en el Avance del Registro, en un plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio; otros quince (siguientes) para la Estimación de superficies, y quince más para Valoraciones con asignación de cuotas.

Transcurridos los plazos expresados y resueltas las reclamaciones que se produzcan, los propietarios y contribuyentes que no hubiesen reclamado contra la inclusión o exclusión del inmueble, o contra las estimaciones de superficie y valor, quedarán privados de todo derecho de recurso sobre estos particulares, con arreglo al art. 93 del Decreto regulador de 25 de Enero de 1946.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ponferrada, 8 de Octubre de 1949.
El Alcalde, J. Romero. 2958

Ayuntamiento de Onzonilla

Formuladas y rendidas las cuentas de caudales y presupuesto de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1948, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, en unión de los documentos que las justifican y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante el plazo de quince días hábiles, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, re-

gulando provisionalmente las Haciendas Locales, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, serán admitidos los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra las mismas por los habitantes del término municipal.

Una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones y pasarán dichas cuentas al Ayuntamiento pleno para su aprobación provisional.

Onzonilla, a 7 de Octubre de 1949.
El Alcalde, Vicente Alonso. 2973

Ayuntamiento de Villadecanes

Acordados por esta Corporación municipal varios suplementos y habilitaciones de crédito para el pago de atenciones urgentes, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto de desagüe de la alcantarilla de la calle del General Mola, de Toral de los Vados, y construcción de la necesaria para sanear el camino o calle de la Iglesia, cuyas obras han sido declaradas de urgencia, se hace público dicho acuerdo, a fin de que por espacio de cinco días hábiles puedan formularse contra dicha declaración de urgencia las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villadecanes, 6 de Octubre de 1949.
El Alcalde, (ilegible). 2952

Confeccionado el Padrón de Automóviles para el ejercicio de 1950, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cabañas Raras	3023
Sabero	3033
Grajal de Campos	3042

Fermado el Proyecto de Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1950, por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, se anuncia su exposición al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales y en los ocho si-

guientes, podrán formularse reclamaciones.

Cimanes del Tejar	3018
Luyego de Somoza	3027
Sabero	3033
Saelices del Río	3041
Grajal de Campos	3042

La Matrícula Industrial y de Comercio, confeccionada por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan para el ejercicio de 1950, estará de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones, por el tiempo reglamentario.

Luyego de Somoza	3026
Saelices del Río	3041
Grajal de Campos	3042
Algadefe	3043

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón de Edificios y Solares para el ejercicio de 1950, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante un plazo de ocho días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Villamol	3021
Luyego de Somoza	3026
Fresnedo	3039
Saelices del Río	3041
Grajal de Campos	3042
Algadefe	3043

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1950, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Villamol	3020
Luyego de Somoza	3026
Sabero	3033
Fresnedo	3039
Algadefe	3043

Entidades menores

Junta vecinal de Calzada de la Valderia

La Junta Administrativa que me honro en presidir, en sesión celebrada el pasado día 6 del actual, acordó por unanimidad proceder a

la enajenación de un trozo de terreno de su propiedad, de extensión aproximada de doscientos metros cuadrados, sito al pago de «Los Pasaderos de la Tabla», en el término de Calzada.

Lo que se hace público por medio de este anuncio al efecto de oír las reclamaciones contra dicho acuerdo durante un plazo de quince días, a partir de la fecha de su inserción; pasado dicho plazo sin haberse formulado ninguna, se considerará firme el citado acuerdo.

Calzada de la Valdería, 7 de Octubre de 1949.—El Presidente, Félix Almanza Crespo 2976

Administración de Justicia

Juzgado de Paz de Cubillas de Rueda
Don Felicísimo Moratiel Yugueros,
Juez de Paz del Juzgado de Cubillas de Rueda.

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Mariano Escudero García, natural de Valladolid; Patricio Pardo Moreno, natural de Santa María de Valverde (Alcalices) ambos ambulantes y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el juicio de faltas que contra ellos se sigue en virtud de la orden del señor Juez de instrucción de este partido y con motivo de la causa que se les sigue con el número 32 del año 1937, sobre hurto de reses lanareras en el pueblo de Villapadierna, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes caso de no comparecer.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ordenen los primeros y procedan los segundos a la busca y captura de dichos individuos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Cubillas de Rueda, 3 de Octubre de 1949.—El Juez de Paz, Felicísimo Moratiel.—El Secretario, Marcelino González. 2960

Cédulas de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa en providencia de esta fecha dada en el expediente de constitución de familia del año actual, ha acordado se cite para formar parte de dicho Consejo, entre otros a D. Ricardo

García Núñez, mayor de edad y en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado el día dos del próximo mes de Noviembre a las trece horas, con objeto de constituir el Consejo de familia de la incapaz su herma Teresa García Núñez, haciéndole saber a la vez, lo que determina el artículo 297 del Código Civil y que de no comparecer en el día y hora señalados, se le considerará que no acepta el cargo.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse el paradero del referido Ricardo García Núñez. En Villafranca del Bierzo a 6 de Octubre de 1949.—El Secretario, Avelino Fernández.—Visto Bueno: El Juez Comarcal, José María Ruiz. 3043

Núm. 727.—29,00 ptas

° ° °

En virtud de lo resuelto por el señor Juez de primera instancia de este partido, en el rollo de apelación del juicio verbal civil seguido por D. Matías Prieto García, de esta vecindad, contra D. Victoriano Zumeta Jarrín, vecino que fué de esta capital, actualmente en paradero ignorado, sobre reclamación de cantidad, mediante la presente cédula se cita al demandado apelante señor Zumeta Jarrín, para que el día nueve de Diciembre próximo, a las doce horas, comparezca ante este Juzgado, con el fin de celebrar la comparecencia prevenida; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 8 de Octubre de 1949.—El Secretario, Valentín Fernández. 2972

Requisitoria

Silva García (César), de unos 19 años, hijo de Aurora, hojalatero ambulante, y del que se ignoran las demás circunstancias y domiciliado últimamente en San Andrés del Rabanedo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días a fin de notificarle auto de procesamiento y ser indagado, acordado así en causa número 352 de 1948 por robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo,

será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en León a 6 de Octubre de 1949.—Luis Santiago.—El Secretario, Valentín Fernández. 2920

Anulación de requisitoria

El Juzgado de Instrucción de Astorga deja sin efecto la requisitoria referente al procesado Pedro Pérez Robledo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León en 17 de Abril de 1947, núm. 23 de 1944 por robo.

Astorga, 10 de Octubre de 1949.—El Secretario Judicial (ilegible). 2988

MAGISTRATURA DE TRABAJO

DE LEON

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia dictada en autos núm. 557 de 1949, instados por Don Anastasio Julián Fernández y veinticuatro más, contra Don Valentín Lobo González, sobre salarios, se cita al expresado Don Valentín Lobo González, hoy en ignorado paradero, para que el día veintisiete de los corrientes y hora de las once y media de la mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, Ordoño II, 27, con el fin de celebrar acto de conciliación y, en su caso juicio; advirtiéndole que a este último acto deberá asistir con los medios de prueba de que intente valerse, que no será suspendido por su incomparecencia y que las copias de demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Valentín Lobo González, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.—Rubricado. 2991

— LEON —

Imp. de la Diputación provincial

— 1949 —